



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00034147

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que en el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías se dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de algunas compañías, entre aquéllas, las sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el artículo 1 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

Que la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se constituyó bajo la denominación MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", mediante escritura pública otorgada el 26 de febrero de 2003 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, aprobada mediante Resolución No. 03-G-IMV-0001705 del 10 de marzo de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de marzo de 2003; y, posteriormente, se han realizado varias reformas de su estatuto social, siendo la última, a través de la cual se cambió su denominación social a la actual, mediante escritura pública otorgada el 29 de agosto de 2022 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, aprobada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006929 del 30 de septiembre de 2022, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de octubre de 2022.

Que la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2003.2.10.00029.

Que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022, resolvió por unanimidad que se reformen los artículos segundo, quinto, séptimo, noveno, undécimo, décimo octavo, vigésimo segundo, trigésimo segundo, trigésimo quinto, trigésimo sexto del Estatuto Social de esa compañía, en lo referente al aumento en numerario de capital suscrito en USD \$200.000,00; para llegar a USD \$800.000,00; a través de la emisión de 200 acciones ordinarias y nominativas de \$1.000,00 cada una; la fijación del capital autorizado en USD \$1.600.000,00; la ampliación del objeto social; la institución del Comité de Inversiones y de facultades del Consejo Consultivo; y, cuya copia certificada del acta forma parte de la escritura pública otorgada el 04 de enero de 2023, ante la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.



Que mediante escritura pública otorgada el 04 de enero de 2023, ante la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, se instrumentó la reforma de los artículos segundo, quinto, séptimo, noveno, undécimo, décimo octavo, vigésimo segundo, trigésimo segundo, trigésimo quinto, trigésimo sexto del Estatuto Social de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Que en la supradicha escritura pública se declaró que el capital suscrito y pagado de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** será de **USD \$800.000,00**; el cual cumple con lo requerido en el Art. 4, Capítulo I, Título I, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, para realizar todas las actividades determinadas en los Arts. 97, 98 y 99 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el 10 de enero de 2023, el Ing. David Cobo Barcia, Gerente General de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, bajo la guía No. 2545-0041-23, presentó 4 testimonios de la escritura pública otorgada el 04 de enero de 2023, ante la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, y solicitó su aprobación.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00005439-O de 27 de enero de 2023 se devolvieron los 4 testimonios de la escritura pública otorgada el 04 de enero de 2023, ante la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, a petición de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, quien realizó el reingreso de esos instrumentos públicos el 30 de enero de 2023, bajo la guía No. 2545-0041-23.

Que en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe No. SCVS-INMV-DNAR-2023-063 de febrero 08 de 2023 para la aprobación de la reforma parcial del estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 04 de enero de 2023, ante la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) **EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO** de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** en **USD \$200.000,00**, a través de la emisión de 200 acciones ordinarias y nominativas de USD \$1.000,00 cada una, con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado asciende a la cantidad de **USD \$800.000,00**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de USD \$1.000,00 cada una de ellas; b) El establecimiento del **CAPITAL AUTORIZADO** de esa compañía en **USD \$1`600.000,00**; c) La **REFORMA** del Objeto Social para que la compañía pueda actuar en la administración de fondos de inversión y de negocios fiduciarios, actuar como agente de manejo en procesos de titularización y para representar fondos internacionales de inversión; d) la institución del Comité de Inversiones y de facultades del Consejo Consultivo; e) La **REFORMA PARCIAL** del estatuto social de esa sociedad anónima, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 04 de enero de 2023, ante la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 04 de enero de 2023, ante la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la



compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** y siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo de este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que una vez inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil la presente resolución, la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, deberá obtener por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, su autorización de funcionamiento para realizar las actividades de agente de manejo en procesos de titularización, administración de fondos de inversión y representación de fondos internacionales, para lo cual debe presentar la información requerida en los Arts. 27, 28, 29 y 30, Subsección III, Sección I, capítulo III, título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros"; y Arts.4 y 5, Subsección I, Sección I, Capítulo III, Título XII, Libro II *Ibidem*; y, letra a) del art. 106 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **08 de febrero de 2023.**

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

JOS/LRM/SJB
Trámite No. 2545-0041-23
RUC. 0992293586001
Exp. 111455